



Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.

Febrero 2020.

ÍNDICE

Considerando	3
Capítulo I	5
Disposiciones Generales	
Capítulo II	6
Misión y Visión	
Capítulo III	6
Principios	
Capítulo IV	7
Valores	
Capítulo V	8
Obligatoriedad y aplicación	
Capítulo VI	9
Sanciones	
Capítulo VII	9
Difusión y Capacitación	
Transitorios	10

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano enfrenta uno de sus más fuertes retos de combate a la Corrupción y conlleva la reactivación de la confianza y credibilidad en sus Instituciones y Servidores Públicos; que en suma fortalezcan la democracia en el país. Para ello se han establecido compromisos con base en la ética pública como promotor de integridad en el Servicio Público.

Que en el año 2016, el gobierno federal implementó una serie de reformas a distintos ordenamientos legales con los que se introduce el Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que fue implementado por el gobierno estatal y que entre otros tiene como objetivo establecer acciones permanentes de ética pública, profesionalismo y de un trabajo conjunto entre los órdenes de gobierno para prevenir actos de corrupción.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente, establece los principios y directrices que deberán regir la actuación de los Servidores Públicos, en todos sus niveles; y señala como principios rectores los de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que el mismo ordenamiento señala como obligación de los entes públicos crear y promover acciones que permitan la actuación ética y responsable, para lo cual los Servidores Públicos deberán observar el código de ética correspondiente, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que la administración pública municipal de Tochimilco como parte interdependiente del Estado contempla en sus objetivos ser la autoridad más cercana a los ciudadanos, representarlos y dar respuesta a sus necesidades; por lo que le corresponde ser uno de los principales promotores de las buenas practicas de gobierno para fortalecer, aunado a que Constitucionalmente se establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que el Gobierno Municipal de Tochimilco, Puebla administración 2018-2021 tiene la responsabilidad con sus habitantes de propiciar ambientes que beneficien a los ciudadanos y que imperen en la cultura de la democracia y la integridad pública conducidos por la ética vista como la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público, para que este se desarrolle de forma íntegra, honesta, ética, profesional y responsable.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo de Tochimilco 2018-2021 en su Eje 5 denominado Buen Gobierno Transparente, plantea la construcción corresponsable de instrumentos técnicos, planes, programas, políticas y proyectos; el análisis de su impacto; la eficacia y eficiencia; los mecanismos de evaluación y seguimiento; tal es el caso del presente Código de Ética como instrumento normativo que cumple con aspectos de legalidad y abona a construir una mejor forma de gobierno.

Que en el programa 21 del ya señalado Plan Municipal de Desarrollo denominado Control de la gestión Pública y Rendición de Cuentas, en su acción 147 asienta la actualización del Código de Ética. Por lo que, el presente Ayuntamiento en cumplimiento de sus obligaciones y con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, y las demás relativas y aplicables y con el fin de establecer directrices claras sobre el desempeño y actuación de todos los Servidores Públicos y colaboradores del Ayuntamiento, sin excepción alguna emite el presente: Código de Ética del Municipio de Tochimilco, Puebla.

**H. AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PUEBLA.
2018 - 2021**

UNIDOS PROGRESAMOS.

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TOCHIMILCO, PUEBLA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, sin excepción alguna.

Artículo 2.- El presente Código de Ética tiene como objetivo ser un instrumento de orientación para regular la actuación de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla; y que éste sea en apego a los principios y valores que rigen el servicio público.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código de Ética, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.
- II. Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.
- III. Contraloría Municipal: Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.
- IV. Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier índole en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quien será responsable por los actos y omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Son objetivos específicos del presente Código:

- I. Establecer y dar a conocer un conjunto de principios y valores que orienten el desempeño de las funciones de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento.
- II. Ser el instrumento normativo que establezca las directrices éticas; orientado a la excelencia, responsabilidad e integridad del servicio público.

CAPÍTULO II MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5.- Es Misión del Ayuntamiento desarrollar, consolidar y fortalecer los servicios que la Presidencia Municipal ofrece a la ciudadanía, proporcionando soluciones óptimas a las necesidades de la población a través de una administración honesta, eficaz, eficiente, transparente e innovadora en sus prácticas.

Artículo 6.- Es Visión del Ayuntamiento ser una Dependencia organizada, sólida e innovadora con la capacidad de afrontar los retos derivados del crecimiento de la población.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS

Artículo 7.- Los principios que rigen el actuar de los Servidores Públicos del Ayuntamiento son:

- I. **Economía:** La correcta distribución de recursos públicos con los que se cuenta para alcanzar los objetivos y metas para los que son destinados por el Ayuntamiento.
- II. **Eficacia:** En el ejercicio de sus funciones para alcanzar los objetivos y metas institucionales, los Servidores Públicos deberán procurar el uso responsable de los recursos públicos, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

- III. **Eficiencia:** Las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá optimizar los recursos públicos para alcanzar las metas y objetivos del Ayuntamiento.
- IV. **Equidad:** en todo momento las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión vigilarán que todos los ciudadanos accedan a las mismas oportunidades, de forma justa e igualitaria.
- V. **Honradez:** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento desempeñarán su empleo, cargo o comisión con honestidad; sin obtener ningún provecho, beneficio o ventaja personal.
- VI. **Imparcialidad:** En el servicio público del Ayuntamiento se ejercerán las funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin que existan preferencias o privilegios de ninguna índole.
- VII. **Integridad:** El actuar de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento será apegado a criterios de verdad, justicia y congruencia, fomentando la credibilidad de la sociedad en la administración pública municipal.
- VIII. **Lealtad:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con fidelidad, en todo momento con profunda vocación de servicio a la comunidad y priorizando las necesidades colectivas.
- IX. **Legalidad:** El comportamiento de los Servidores Públicos del Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión será en todo momento con estricta observancia de las facultades conferidas en las leyes vigentes.
- X. **Rendición de Cuentas:** El desempeño de las funciones de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento será de total disposición al escrutinio público; por lo que deberán informar, explicar y justificar sus decisiones y en su caso podrán ser acreedores a sanciones en caso de comprobarse alguna responsabilidad.
- XI. **Transparencia:** Las y los Servidores Públicos otorgarán en el desempeño de sus funciones seguridad jurídica de la máxima publicidad de la información del Ayuntamiento en términos de la legislación de la materia, con excepción de aquella que pudiera ser clasificada como reservada o confidencial.

CAPÍTULO IV VALORES

Artículo 8.- Los valores que rigen el actuar de los Servidores Públicos del Ayuntamiento son:

- I. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento al realizar sus funciones deberán evitar el detrimento del patrimonio cultural y ecosistemas ecológicos.
- II. **Igualdad y no discriminación:** el desempeño de las y los Servidores Públicos deberán ser dirigidos a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia de ninguna índole. Los servicios y oportunidades que brinde el Ayuntamiento deberán estar a la misma disposición de todos los ciudadanos, sin menoscabo alguno.
- III. **Interés Público:** Todas las acciones de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento deberán estar enfocadas en la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad municipal, sin que influyan sus juicios o intereses particulares.
- IV. **Liderazgo:** en el desempeño de sus funciones las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento fomentarán y promoverán aquellas conductas que promueven una cultura de ética y calidad en el servicio público.
- V. **Respeto:** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión darán a los ciudadanos un trato digno, cortés, cordial; reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades humanas.

CAPÍTULO V OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN

Artículo 9.- Las y los Servidores Públicos de la administración Pública Municipal de Tochimilco, Puebla, estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Código en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 10.- La Contraloría Municipal, en el ejercicio de sus funciones como Órgano Interno de Control será la encargada de aplicar, interpretar y difundir el presente Código de Ética; siendo responsabilidad de los directores y encargados de área del Ayuntamiento fomentar su conocimiento y ejercicio de los principios y valores establecidos en el presente.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento que incumplan con las disposiciones contenidas en el presente Código, pueden incurrir en faltas administrativas e incluso delitos; por los que podrán ser investigados y en su caso sancionados conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 12.- Cualquier persona que tenga conocimiento de conductas cometidas por los Servidores Públicos del Ayuntamiento que puedan implicar desapego a las disposiciones contenidas en el presente Código, lo harán del conocimiento de la Contraloría Municipal para los efectos que resulten procedentes.

CAPÍTULO VI DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 13.- La difusión y apropiación del presente Código será a cargo de la Contraloría Municipal, quien establecerá un programa de capacitación para reforzar la prevención de comportamientos fuera de ética.

El Programa de capacitación al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser impartido de manera presencial o virtual y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias o cualquier otro medio que facilite el conocimiento de los principios y valores que el Ayuntamiento instituye como directrices del servicio público.

Artículo 14.- En el desarrollo de las funciones de divulgación, los directores y encargados de área del Ayuntamiento apoyarán en las tareas necesarias para la sensibilización, divulgación, capacitación; así como la promoción de un liderazgo ético.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos cualquier disposición que se oponga al presente.

Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.